



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 030 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 26 ENE. 2024

**VISTOS:** el Memorandum N° 0237-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II., de fecha 25 de enero del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre **Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo 2024, en mérito al Informe N° 005-2024-DEPE-DISA APURIMAC II-AND., e Informe N° 007-2024-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., y;**

### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401- REGION APURIMAC – SALUD CHANKA 000756, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, por el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las entidades públicas, constituyen recursos del mismo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizados por su Titular;

Que, el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria vigente de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que sólo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad, así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

### RESOLUCIONES

Que, asimismo, el literal a.5 de la norma acotada señala que el monto total de fondos públicos que se transfieran al Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, en el lineamiento 3 del numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, referido a lineamientos para las transferencias al CAFAE, se establece que las entidades solo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, para lo cual los pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego;

Que, mediante Informe N° 005-2024-DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 11 de enero del 2024, remitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual tiene como asunto: disponibilidad presupuestal para transferencia al CAFAE, teniendo como referencia el Informe N° 007-2024-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., remitido por la responsable de presupuesto, poniendo de conocimiento que según el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2024, la específica de gasto 21.11.21 Asignación a fondos para el personal cuenta con una disponibilidad por S/. 2,211.096 soles establecidas para 122 PEAS según reporte de AIRHSP. Informar la cadena programática que se encuentra asignado en la META N° 139 “Gestión de Recursos Humanos” como se detalla a continuación:



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 030-2024-DG-DISA APURIMAC II.  
Andahuaylas,

26 ENE. 2024

PLIEGO: 442 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	
UNIDAD EJECUTORA: 401 - REGION APURIMAC-SALUD CHANKA (000756)	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	(PIA)
SEC.FUNC PROD/PRY ACT/PROBR FN DVF GRPF	
Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	
<b>00 RECURSOS ORDINARIOS</b>	
0139 9001 3999999 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS 20 006 0011	
Meta: 00001 - 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA; INFORME: 12.000; APURIMAC, ANDAHUAYLAS, ANDAHUA	
5 GASTOS CORRIENTES	2,211,096
2.1.1 1.2 1 ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL	2,211,096
<b>TOTAL META 0139</b>	<b>2,211,096</b>
<b>TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00</b>	<b>2,211,096</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 401:</b>	<b>2,211,096</b>

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, la Transferencia de Fondos Económicos al CAFAE – PIA 2024, para el año 2024, por el monto de S/. 2,211.096.00 soles – anual y S/. 184,258.00 soles – mensual, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal para 122 PEAS, según reporte del Aplicativo AIRHSP de la Unidad Ejecutora N° 0756 SALUD CHANKA, para el pago del Incentivo Único (CAFAE) al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el año fiscal 2024, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, a las Direcciones Ejecutivas competentes y Oficinas responsables, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al CAFAE y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP. N° 23633  
DIRECTOR GENERAL